



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ORDENANZA N° 036 - 2018-MPC**

Cañete, 23 de agosto del 2018

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**POR CUANTO:** Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de agosto de 2018, el Informe N° 400-2018-SGDC-MPC de fecha 24 de julio de 2018 de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre adecuación del TUPA de la entidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado (modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305), en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 4) del Art. 195° y el Art. 74° de nuestra Carta Magna y acorde a la NORMA II y NORMA IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF y Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, expresa que *“Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”*;

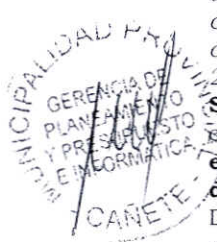
Que, en los Capítulos V y VI de la Ley N° 30230 - Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se han establecido modificaciones a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y a la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y que las Municipalidades adaptarán sus Textos Únicos de Procedimiento Administrativo (TUPA) en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ley; asimismo, se establecen las disposiciones aplicables a las tasas por tramites, derechos y licencias municipales modificándose los Art. 67°, 68° y 70° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, entre los cuales se detalla que las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo por la prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo, teniendo como limite (1) UIT, en caso que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que *“Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, los Gobiernos Locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del nuevo Reglamento. Durante el proceso de adecuación, se continuará aplicando con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en lo que resulte aplicable”*; plazo que fue modificado por el **Art. 1° del Decreto Supremo N° 064-2018-PCM** (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2018), estableciéndose que los **gobiernos locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del nuevo Reglamento, a más tardar hasta el 31 de octubre de 2018**. Durante el proceso de adecuación, se continúa aplicando con carácter ulterior al Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en lo que resulte aplicable;

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



266

INF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 036-2018-MPC

Que, a través del Informe N° 400-2018-SGDC-MPC de fecha 24 de julio de 2018, el Sr. Julio Cesar García Solano - Sub Gerente de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), alcanza propuesta de proyecto de ordenanza a efectos de que se pueda adecuar los procedimientos de la Sub Gerencia de Defensa Civil conforme a Ley N° 30230 y al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM; correspondiendo a la Entidad adecue los procedimientos, costos y requisitos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos en aplicación del Art. 40° del D.S. N° 058-2014-PCM;



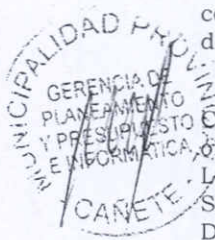
Que, mediante Informe N° 1339-2018-GPPI-MPC de fecha 15 de agosto de 2018, el Sr. Manuel J. J. Gonzales Gómez - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la MPC, entre otros, sostiene que los derechos de tramitación de la ITSE se establecerán en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente de acuerdo con los criterios y márgenes, contenidos en el Art. 40° del D.S. N° 058-2014-PCM; concordante con el numeral 44.6) del Art. 44° de la Ley N° 27444; para lo cual adjunta y validando el formato que establece el procedimiento y los costos respectivos, derivando a la Gerencia de Administración Tributaria para que también valide la estructura de costos planteado;

Que, a través del Informe N° 393-2018-GAT-MPC de fecha 17 de agosto de 2018, la C.P.C. Liliana María Flores Lozano - Gerente de Administración Tributaria de la MPC, concluye que es viable la validación de costos del proyecto de Ordenanza de Adecuación de Inspecciones Técnicas en materia de Defensa Civil al Texto único de Procedimiento Administrativo TUPA de la MPC;

Que, con Informe Legal N° 229-2018-GAJ-MPC de fecha 21 de agosto de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, otorga su conformidad al levantamiento de las observaciones, concluye: 1) Que, es viable se apruebe de forma excepcional la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, acorde al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM; 2) Que, se encargue bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la Sub Gerencia de Defensa Civil incoar el procedimiento, costos y requisitos para la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la información emitir informe técnico aprobando y validando la estructura de costos, así como a la Gerencia de Administración Tributaria, cuyo plazo está supeditado a la entrada en vigencia del D.S. N° 002-2018-PCM; 3) Que, la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando automáticamente sin efecto y derogada a la entrada en vigencia de Decreto Supremo N° 002-2018-PCM nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; 4) Encargar a la Gerencia de Secretaría General su debida publicación, difusión y notificación a los órganos involucrados y a la gerencia de planeamiento, presupuesto y tecnología de la información su publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de cañete; y 4) Previamente se derive a la Comisión de Administración para que emita su dictamen correspondiente como órgano consultivo del Pleno de Concejo, posteriormente sea derivado al Concejo Municipal para su deliberación y determinación;

Que, mediante Dictamen N° 028-2018-CPEyAM-MPC de fecha 22 de agosto del 2018, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, sugiere: 1) Aprobar la Ordenanza que aprueba los procedimientos de la Sub Gerencia de Defensa Civil, conforme a la Ley N° 30230 y al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; y 2) Remitir el dictamen con todos sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

...///



**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 036-2018-MPC

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME**; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta de los miembros del Pleno de Consejo; se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA DE FORMA EXCEPCIONAL LA ADECUACIÓN DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUB GERENCIA DEFENSA CIVIL, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM - REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** de forma excepcional la adecuación del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Cañete, acorde al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando automáticamente sin efecto y derogada a la entrada en vigencia de Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Cañete, incoar el procedimiento, costos y requisitos para la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, emitir informe técnico aprobando y validando la estructura de costos, cuyo plazo está supeditado a la entrada en vigencia del D.S. N° 002-2018-PCM.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerente de Secretaría General la publicación, difusión y notificación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia; así como, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de ésta Corporación Municipal, su publicación en el portal institucional ([www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)), de conformidad con los Art. 1° y 2° de la Ley N° 29091.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Ordenanza a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

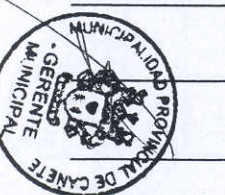
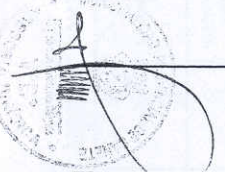
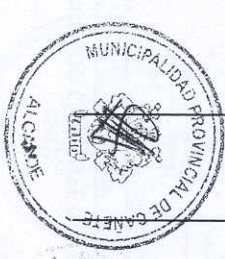
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
*Alexander Julio Bazán Guzmán*  
D.S. Alexander Julio Bazán Guzmán  
ALCALDE

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Numero y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2018)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
			5/4,150.00								

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE

X. SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

X.1 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFI-CACIONES BÁSICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES	1 Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad . 2 Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite	Declaración Jurada	1.20	49.80	X	6 días	Sub Gerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Defensa Civil	Subgerencia de Defensa Civil	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre
<p><b>Base Legal</b></p> <p>Ley Nº 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificaciones (05/02/2007) artículo 9, .modificado mediante el Art 2 del D. Leg Nº 1271 (20/12/2016)</p> <p>Ley Nº 27444, artículo 113 (11/04/2001), Ley del Procedimiento Administrativo General</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14) Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)</p> <p><b>Giros no aplicables</b></p> <p>1. Pub-karaoke, licorería, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura, cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines</p> <p>2. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.</p> <p>3. Giros que requieran de una ITSE EX ANTE o de Detalle o Multidisciplinaria.</p>	<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>									



APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Nº 036-MPC-2018

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2018)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE	Número y Denominación	5/4,150.00	5/4,150.00	(en S/)	Auto-mático	Positivo					
<b>X. SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>											
<b>X.2 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)</b>											
<p><b>Base Legal</b></p> <p>Ley Nº 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ley Nº 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (05/02/2007) artículo 9 , modificado mediante el Art 2 del D Ley Nº 1271 (20/12/2016)</p> <p>Ley Nº 27444, artículo 113 (11/04/2001), Ley del Procedimiento Administrativo General</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo Nº058-2014-PC/14.09.14) Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 21 (numeral 21.3), Art. 22 (numeral 22.1), Art. 34 (numeral 34.1)</p>	<p>1 Solicitud de levantamiento de observaciones</p> <p>2 Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite</p>	<p>Solicitud de levantamiento de observaciones</p> <p>0.80</p> <p>33.20</p>									
<b>X.3 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)</b>											
<p><b>Base Legal</b></p> <p>Ley Nº 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ley Nº 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias (05/02/2007) artículo 9 , modificado mediante el Art 2 del D Ley Nº 1271 (20/12/2016)</p>	<p>1 Solicitud de inspección</p> <p>2 Copia del plano de Ubicación</p> <p>3 Copia de los planos de arquitectura (distribución)</p> <p>4 Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad</p> <p>5 Copia del plan de Seguridad</p> <p>6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra</p> <p>7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGIA cuando corresponda</p> <p>8 Indicar número y fecha del comprobante de pago por</p>										

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

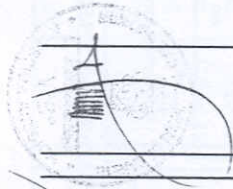
GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EN INFORMATICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

170.15

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en % UIT Año 2018)	(en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Denominación y Base Legal	Numero y Denominación			Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático				Evaluación Previa Positivo / Negativo	RECOMENDACIÓN
<b>X. SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>											
Ley Nº 27444, artículo 113 (L1/04/2001), Ley del Procedimiento Administrativo General											
Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo H9058-2014-PCM (14.09.14) Art. 9 (numeral 9.2), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)											
<b>Giros aplicables:</b>											
<p>1) Edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel con un área mayor a 100 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup>, tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros, de conformidad con el numeral 1º del Art. 9.2 del D.S. 006-2007-PCM</p> <p>2) Instituciones educativas con un área menor o igual a 500 m<sup>2</sup> y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno</p> <p>3) Cabinas de Internet con un área menor o igual a 500 m<sup>2</sup> y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>4) Gimnasios con una área menor o igual a 500 m<sup>2</sup> y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>5) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m<sup>2</sup>, y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras y similares.</p> <p>6) Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar,</p>											
derecho de tramite											
<p><b>Notas:</b></p> <p>(a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones</p>											



APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Nº 036-MPC-2018

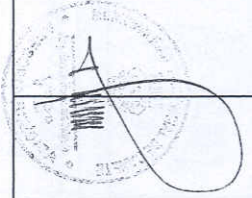
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2018)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE			5/4.150,00									

X. SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

<p>grandes, entre otros de similares características, cuantitativa su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que cuenten con techo no determina que que el objeto de por su naturaleza inspección sea calificado para una ITSE de Detalle siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m<sup>2</sup></p> <p>7) Bares, Pubs, Karaoke, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas, con un área de hasta 500 m<sup>2</sup>.</p> <p>8) Talleres de costura con un área menor o igual a 500 m<sup>2</sup> y no más de 20 maquinas eléctricas.</p>												
<p><b>X.4 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ane)</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificaciones (05/07/2007) artículo 9, modificado mediante el Art 2 del D Ley N° 1271 (20/12/2016)</p> <p>Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001), Ley del Procedimiento Administrativo General</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14)/Art. 22 (numeral 2.2.1 y 2.2.3), Art. 34 (numeral 34.1)</p>	<p>1 Solicitud de levantamiento de observaciones</p> <p>2 Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debiera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.</p>		2.20	91.30	X	6 días	Sub Gerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Defensa Civil	Subgerencia de Defensa Civil	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre		



DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	1		(en % UIT Año 2018)	(en S/)	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACION
						Auto-mático	Positivo					
<b>X. SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>												
<b>X.5 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE</b>												
<b>Base Legal</b> Ley N° 30220, artículo 64 (12/07/2014) Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificaciones (05/02/2007), artículo 9 , modificado mediante el Art 2 del D. Leg N° 1271 (20/12/2016) Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001), Ley del Procedimiento Administrativo General Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo Nº058-2014-PCM (14.09.14) Art. 10 (numeral 10.3), Art. 24 (numeral 24.1) Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40	1 Solicitud de Inspección 2 Copia del plano de Ubicación 3 Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de alero por áreas 4 Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas 5 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 6 Copia del plan de seguridad 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad 8 Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda 9 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra 10 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda 11 Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. 12 Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad	en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública. 13 Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite  <b>Temas:</b> 1. Hasta 100 m2 2. Mayor a 100 m2 hasta 500m2 3. Mayor a 500 m2 hasta 800 m2 4. Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2 5. Mayor a 1.100 m2 hasta 3.000 m2	5/4.150.00 2018 (en S/) 12.70 15.80 18.30 22.50 26.30	527.05 655.70 759.45 933.75 1,091.45	X	6 días	Sub Gerencia de Gestión Documentaria	Subgerente de Defensa Civil	Subgerencia de Defensa Civil	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre		
1) Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de 500 m2 tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs, karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas entre otros. 2) Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.												





APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Nº 036-MPC-2018

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2018)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa	Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN
			5/1,150.00									

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE

X. SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

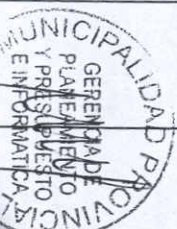
3) Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.	6) Mayor a 3,000 m <sup>2</sup> hasta 5,000 m <sup>2</sup> 7) Mayor a 5,000 m <sup>2</sup> hasta 10,000 m <sup>2</sup>	29.40 38.30	1,220.10 1,589.45								
4) Mercados de abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.	8) Mayor a 10,000 hasta 20,000 m <sup>2</sup> 9) Mayor a 20,000 hasta 50,000 m <sup>2</sup> 10) Mayor a 50,000 a más m <sup>2</sup>	52.40 63.60 67.90	2,174.60 2,639.40 2,817.85								
5) Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centro de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten.											
6) Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.											
7) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m <sup>2</sup> o un número mayor de 20 computadoras o maquinas (fotocopadoras o similares).											
8) Instituciones educativas que cuenten con un área mayor a 500 m <sup>2</sup> o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel).											
9) Cabinas de internet que cuenten con un número mayor de veinte computadoras o maquinas fotocopiadoras o similares.											
10) Talleres de costura con un número mayor de veinte maquinas.											
11) Gimnasios que cuenten con más de 500 m <sup>2</sup> , o más de diez maquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.											
12) Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m <sup>2</sup> , o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m <sup>2</sup> .											
13) Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.											

X.6 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA

Solicitud de

X

7 días





APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Nº 036-MPC-2018

REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		(en % UIT Año 2018)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE	Numero y Denominación	5/4,150.00		Auto-mático						
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL										

X. SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Base Legal	Copia de plano de ubicación	Copia del plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de afloramiento por áreas	Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos	Copia de plano de señalización y rutas de evacuación	Copia del plano de seguridad o planes de contingencia según corresponda	Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad	Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda	Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra	Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.	Copia del estudio de impacto ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) O Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda.	Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite	82.2	3,411.30	Documentaria	Civil	Civil	Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre
<p><b>Base Legal</b></p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ley N° 28976 Ley Marco de Funcionamiento y modificaciones (05/02/2007) artículo 9, modificado mediante el Art 2 del D Leg N° 1271 (20/12/2016)</p> <p>Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001), Ley del Procedimiento Administrativo General</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14) Art. 11 (numeral 11.3), Art. 26 (numeral 26.2), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40</p> <p>Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 11.1 del D.S. OS8-2014-PCM</p>	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					

X.8 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA

Solicitud de Levantamiento de Observaciones

Indicar número y fecha del comprobante de pago por

Solicitud de levantamiento de

de 17.7

734.55

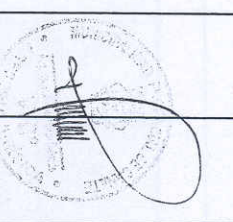
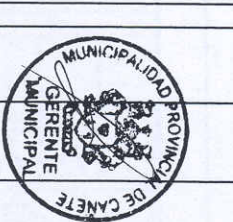
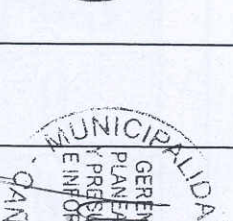
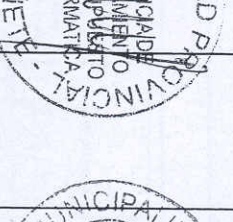

X

7 días

Sub Gerencia de Gestión Documentaria

Subgerente de Defensa Civil

Subgerencia de Defensa Civil

APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 036-MPC-2018

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)	Auto-mático	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Positivo	Negativo			RECONSIDERACIÓN	APELACION					
												Eváluacon Previa	
<p><b>GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE</b></p> <p><b>X. SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b></p>					5/1.150,00	(en % UIT Año 2018)	(en S/)						

Base Legal	derecho de trámite	Observaciones								
<p>Base Legal</p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificaciones (05/02/2007) artículo 9, modificado mediante el Art 2 del D Ley N° 1271 (20/12/2016)</p> <p>Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001), Ley del Procedimiento Administrativo General</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PC</p> <p>(14.09.14) Art. 24 (numeral 24.2), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40</p>	<p>(a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito al órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento.</p> <p>(b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias</p>									

X.9 INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO	1	2	3	4	5	6	7	8							
<p>Base legal</p> <p>Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.</p> <p>Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001), Ley del Procedimiento Administrativo General</p> <p>Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PC</p> <p>(14.09.14) Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2), Art. 29, Art. 31, Art. 34 (numeral 34.2), Art. 40</p>	Solicitud de inspección	Copia de plano de ubicación	Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrogenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas	Copia de plano de señalización y rutas de evacuación	Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento.	Copia del plan de seguridad	Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores	Indicar número y fecha del comprobante de pago por derecho de trámite							

